



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

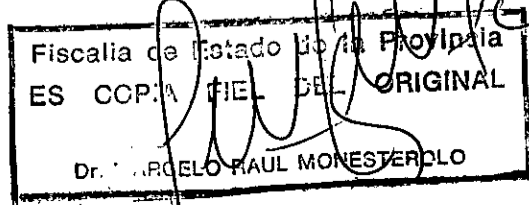
Tramitan por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA la actuaciones caratuladas "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA SITUACION DE REVISTA DEL AGENTE DEL I.P.V. SR. GUILLERMO MARCELO SUAREZ." (Expte. F.E. Nº 0068/93), iniciadas en este Organismo tras haberse recepcionado una denuncia anónima dando cuenta de la supuesta irregularidad que se produciría en virtud de existir un agente del Instituto Provincial de Vivienda que, encontrándose adscripto al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande - Bloque de la Unión Cívica Radical - no se encontraría prestando servicios sin causa que lo justificase, precisando, además, que el mencionado Agente se encontraba radicado en la ciudad de Neuquén, laborando en la Empresa DICASA.

Así planteados los hechos, se procedió a realizar una serie de diligencias que nos permiten concluir en que:

1º) Efectivamente, el Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución I.P.V. Nº 0520/93 fechada el 16 de febrero del año en curso, adscribió al Sr. Guillermo Marcelo Suarez a la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande - por el término de seis (6) meses y a solicitud del Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Sr. Eduardo D. MARTIN -.

2º) Conforme lo informan el Sr. Presidente del I.P.V. y el Sr. Vicepresidente 1º A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande (fs 65) el Agente Guillermo Marcelo SUAREZ no se encuentra prestando servicios ni en el Instituto de Vivienda ni en la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

3º) Tal como surge de las constancias obrantes en estos actuados (Fs. 26/36) el Sr. Guillermo Marcelo SUAREZ habría percibido la remuneración correspondiente a los meses de febrero/junio sin haber prestado servicios.



Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

49) Que dicha conducta - percibir la remuneración sin prestar servicio, sin que causa alguna lo justifique - encuadra, en principio, en la prescripción contenida en el artículo 172 del Código Penal de la Nación, motivo por el cual, y en cumplimiento de expresas disposiciones legales, es obligación del suscripto formular la pertinente denuncia penal.

Merece destacarse aquí que no pesa sobre esta Fiscalía de Estado de la Provincia la obligación de constituirse como parte querellante en la causa que se inicie, ello así en atención a que por la naturaleza jurídica que posee el presunto damnificado - Ente Autárquico - es el I.P.V. quien debe actuar en defensa de sus intereses.

50) No se logró determinar fehacientemente si el Sr. SUAREZ se encuentra radicado en la ciudad de Nuequen y se trabaja en la empresa DICASA.

Por lo expuesto, corresponde:

- 1) Remitir al Sr. Presidente del I.P.V. fotocopia certificada del Expte. F.E. Nº 0068/93 a efectos que, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 30 de la Ley Provincial Nº 3, ordene la sustanciación de un sumario administrativo en el ámbito de esa entidad a efectos de determinar las responsabilidades del caso y proceder en consecuencia;
- 2) Otorgar intervención a la Secretaría de Asuntos Judiciales de este Organismo a efectos que se proceda a efectuar la denuncia penal correspondiente, habida cuenta que la conducta del Sr. Guillermo Marcelo SUAREZ encuadra, en principio, en la prescripción contenida en el artículo 172 del Código Penal de la Nación Argentina.-

DICTAMEN DE LA FISCALIA DE ESTADO Nº - 48 /93.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy. **10 AGO 1993**

Fiscalía de Estado de la Provincia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. MARCELO RAUL MONESTEROLO

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur